

ptas.) por el montante de 1.848.019 pesetas por el lucro cesante adverbado, indemnización que deberán satisfacer de forma conjunta y solidaria en un cincuenta por ciento las mercantiles MEDECO Y PREVISIÓN ESPAÑOLA S.L. y en la mitad restante también de forma conjunta y solidaria D.^ª Ana, D. Francisco, D. Segundo, D.^ª Josefa y Segumundo, D. José Juan Navarro Vizcaíno, condenando a todos ellos a estar y pasar por tal declaración. 2) Condenando a la actora a las costas que ocasionara en la primera y en la segunda instancia la mercantil ARQUIVIR al demandarla aquella y ser esta absuelta y en la parte proporcional a la misma. 3) Condenando a las costas de la primera instancia a las personas físicas y jurídicas condenadas por daños en el fallo de la sentencia pelada, absolvién-

dolas de las correspondientes a la segunda. La presente resolución es firme.

Asimismo en el mismo procedimiento arriba referenciado con fecha 17 de Noviembre de 2000, se dicta auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que debemos acordar y acordamos no haber lugar a la aclaración de sentencia solicitada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico en el rollo de apelación civil 89/00 dimanante de autos de Menor Cuantía n.º 81/94, que en consecuencia se mantiene íntegramente".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada-apelada MEDECO en situación procesal de rebeldía expido el presente en Melilla a 17 de Noviembre de 2000.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.